

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LAS MERCEDES, S.L. AÑOS 2017, 2018 y 2019

INS/DE/009/21

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 6 de mayo de 2021

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 16 de febrero de 2021 el inicio de la inspección a la empresa DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LAS MERCEDES, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-087- es distribuidora de energía eléctrica en los municipios de Mondéjar, Yebra, Fuentenovilla y Pozo de Almoguera, pertenecientes a la provincia de

Guadalajara, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones del período 2017, 2018 y 2019, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 23 de marzo de 2021 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC.

Diferencias encontradas 2017

- Hay una diferencia en la energía declarada en el mes de mayo de 2017. La empresa ha declarado en la base de facturación sobre las que se calculan las cuotas 137.493 kWh menos de los efectivamente facturados. Entre la base de real de facturación y la declarada hay una diferencia de 7.544 euros.
- Adicionalmente, la empresa cuenta con un generador en su territorio de distribución que no tiene contrato de acceso. La empresa distribuidora ha facilitado a la Inspección la información de cierre y se deduce de la misma que los consumo son despreciables y se propone incluir en la base la facturación del término de potencia. En vista de la información realizada se estima la potencia contratada necesaria en 2 kW, lo que aplicando una tarifa 2.0A se traduce en un incremento de la base de facturación de 76,09 euros.
- Sumadas ambas diferencias, se incrementa la base de facturación en 7.620,09 euros y al aplicar el porcentaje para el cálculo de las cuotas, la diferencia es de 160,10 euros.

Diferencias encontradas 2018

- Hay diferencias en la energía declarada en los meses de febrero y julio. En el primer caso se han incluido 227.959 kWh más de los efectivamente facturados y en el segundo 8.720 kWh, ya que no ha incluido la facturación por fraude que se produjo en ese mes en la base de facturación para el cálculo de las cuotas.
- En la base de facturación las anteriores diferencias son en febrero de 113,98 euros declarados de más y en cuanto al mes de julio, la cantidad coincide como señalábamos antes con la facturación por fraude y se han incluido 440,20 euros menos que los facturados.
- Adicionalmente, hay que tener en cuenta la diferencia derivada de la estimación de los peajes de acceso para servicios auxiliares del productor ya indicados en el ejercicio anterior por importe de 76,09 euros.
- Estas dos cantidades se compensan y la diferencia total en la base de facturación es de 402,44 euros menor que lo realmente facturado. Al aplicar a esta diferencia el porcentaje para el cálculo de las cuotas se observa que la diferencia entre las cuotas ingresadas y las inspeccionadas no es significativa, por lo que las cantidades declaradas pasan a ser definitivas.

Diferencias encontradas 2019

- En el mes de enero la base declarada es superior a la real en 101,77 euros. En términos de energía, en el mes de enero se ha declarado una cantidad superior a la realmente facturada por importe de 203.539 kWh.
- Adicionalmente, hay que tener en cuenta la diferencia derivada de la estimación de los peajes de acceso para servicios auxiliares del productor ya indicados en los ejercicios anteriores por importe de 76,09 euros.
- Al aplicar el porcentaje para el cálculo de las cuotas se observa que la diferencia entre las cuotas ingresadas y las inspeccionadas no es significativa por lo que las cantidades declaradas pasan a ser definitivas.

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico

Diferencias encontradas 2017

- Hay que tener en cuenta lo señalado en los puntos anteriores con respecto a la estimación de peajes de los servicios auxiliares de generación del productor que está conectado a la red de Distribución Eléctrica Las Mercedes, S.L. Esta diferencia incrementa la facturación en 76,09 euros.

- Además de lo anterior, en el año 2017 Distribución Eléctrica Las Mercedes, S.L. no ha declarado peajes de generación por la energía vertida en la red durante el año 2016 por Fotovoltaica Marlunva, hay que incrementar la energía generada en 231.474 kWh y los peajes correspondientes suponen 115,74 euros.
Debe modificarse la liquidación de este año teniendo en cuenta las dos cantidades anteriormente señaladas.

Diferencias encontradas 2018

- Hay que tener en cuenta lo señalado con respecto a la estimación de peajes de los servicios auxiliares de generación del productor que está conectado a la red de Distribución Eléctrica Las Mercedes, S.L. Esta diferencia incrementa la facturación en 76,09 euros.
Debe modificarse la liquidación de este año teniendo en cuenta esta cantidad.

Diferencias encontradas 2019

- Hay que tener en cuenta lo señalado con respecto a la estimación de peajes de los servicios auxiliares de generación del productor que está conectado a la red de Distribución Eléctrica Las Mercedes, S.L. Esta diferencia incrementa la facturación en 76,09 euros.
- En la energía distribuida hay una pequeña diferencia de 4 kWh y 0,52 euros menos.
Debe modificarse la liquidación de este año teniendo en cuenta estas dos cantidades.

Por Fraude detectado en la facturación

- Se ha verificado el cálculo de la cantidad defraudada, así como la estimación por parte de la empresa del importe de la facturación.
- La inspección ha examinado el cálculo del fraude facturado en 2018, no habiéndose detectado diferencias con la factura declarada por este concepto.
- Se ha procedido por parte de la inspección a la comprobación del expediente del cliente cuya actuación ha determinado la empresa que debe ser considerado fraude. En esta comprobación se ha constatado que el cálculo se ajusta a lo señalado en el artículo 87 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas

- La facturación declarada por Distribución Eléctrica Las Mercedes S.L. en concepto de fraude se considera definitiva a efectos de la inspección. Su detalle aparece recogido en el apartado c) de la presente acta.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.
- En este apartado se debe señalar que al día de cierre del acta de inspección las cuentas de los ejercicios 2018 y 2019, aunque han sido enviados por la empresa al Registro Mercantil de Guadalajara, éste aún no ha hecho el depósito de los mismos.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente en 2017 se ven modificados en:

Concepto	Facturación Declarada	Facturación Inspeccionada	Diferencias
kWh Facturados	15.309.109	15.446.602	137.493

Las cantidades declaradas inicialmente en 2017 se ven modificadas en los siguientes importes:

Concepto	Facturación Declarada Euros	Facturación Inspeccionada Euros	Diferencias Euros
Facturación a Clientes	1.145.621,86	1.153.241,95	7.620,09
Déficit Ingresos 05 Moratoria Nuclear	24.069,52	24.229,61	160,10
Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	24.069,52	24.229,61	160,10
Total	24.069,52	24.229,61	160,10

LIQUIDACIONES

Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2017	7.449.474	566.892,57	7.449.474	566.892,57	0	0,00
Jul- Dic 2017	7.997.128	586.273,29	7.997.128	586.349,38	0	76,09
Total 2016	15.446.602	1.153.165,86	15.446.602	1.153.241,95	0	76,09

Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2018	7.598.261	567.921,15	7.598.261	567.921,15	0	0,00
Jul- Dic 2018	8.114.467	593.668,75	8.114.467	593.744,84	0	76,09
Total 2017	15.712.728	1.161.589,90	15.712.728	1.161.665,99	0	76,09

Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2019	7.239.506	545.334,10	7.239.506	545.334,10	0	0,00
Jul- Dic 2019	8.043.998	559.537,73	8.044.002	559.614,34	4	76,61
Total 2018	15.283.504	1.104.871,83	15.283.508	1.104.948,44	4	76,61

Diferencias peajes de generación

Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
2017	0	0,00	231.474	115,74	231.474	115,74
2018	227.959	113,98	227.959	113,98	0	0,00
2019	203.539	101,77	203.539	101,77	0	0,00

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LAS

MERCEDES, S.L. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2017, 2018 y 2019.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones y las cuotas de la empresa DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LAS MERCEDES, S.L. correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019:

CUOTAS

Concepto	Diferencias
----------	-------------

kWh Facturados	137.493
----------------	---------

Concepto	Diferencias Euros
Facturación a Clientes	7.620,09

Déficit Ingresos 05 Moratoria Nuclear	160,10
Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	160,10
Total	160,10

LIQUIDACIONES

Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2017	0	0,00
Jul- Dic 2017	0	76,09
Total 2016	0	76,09

Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2018	0	0,00
Jul- Dic 2018	0	76,09
Total 2017	0	76,09

Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2019	0	0,00
Jul- Dic 2019	4	76,61
Total 2018	4	76,61

Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
2017	231.474	115,74
2018	0	0,00
2019	0	0,00

Tercero.- Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Cuarto.- Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LAS MERCEDES, S.L. correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 y requerir a dicha empresa que ingrese los importes resultantes en las cuentas abiertas en régimen de depósito de la CNMC a tales efectos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.